

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 27 MAR. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO № 1959

NUM: - 3649 / VISTOS:

 Oficio Nº145 del 14 de marzo de 2019, de Sr. Víctor Vargas Salgado, Encargado de la Dirección de Deportes a Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional, mediante el cual solicita autorice regularizar Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de JORGE PATRICIO MILLA ALLENDE, Cédula de Identidad

2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;

 Contrato de fecha 1 de marzo de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de JORGE PATRICIO MILLA ALLENDE, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato:

 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº1023, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;

5. Copia simple de certificado de título de JORGE PATRICIO MILLA ALLENDE;

 Decreto Alcaldicio N°11.779 del 10 de diciembre de 2018 que promulga acuerdo N°410/18 Acta N°46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019.

7. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución N°10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

el 1 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y JORGE PATRICIO MILLA ALLENDE, Profesor de Educación Física. Cédula de Identidad N° domiciliado en Calle en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de salvavidas en piscina parque "El Edén" dependiente de la Oficina de Deporte Recreativo, Formativo y Competitivo de la Dirección de Deportes, 88 horas mensuales, desde el 1 de marzo de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019.

SEGUNDO: PÁGUESE \$5.000.- (Cinco mil pesos), impuesto incluido, Valor Hora, pago Única Vez, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

TERCERO: ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Deportes las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto

Deportes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

NUCIPALIDA

Anótese, comuníquese, registrese.

DIONISIO MANZO BARBOZA ARQUITECTO SECRETARIO MUNICIPAL DR. LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARIO MUNICIPAL VILLOTP

1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Dirección de Deportes 5.Interesado 6. Archivo Adm. y Gestión Personal.

LMG/DMB/CMT/lvt



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 1 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE(s) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad Nº8.477.743-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" v JORGE PATRICIO MILLA ALLENDE, Profesor de Educación Física, Cédula de Identidad N domiciliado en Calle en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a JORGE PATRICIO MILLA ALLENDE, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios de salvavidas en piscina parque 'El Edén' dependiente de la Oficina de Deporte Recreativo, Formativo y Competitivo de la Dirección de Deportes, 88 horas mensuales.

SEGUNDO: JORGE PATRICIO MILLA ALLENDE, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1 de marzo de 2019** y hasta el **31 de marzo de 2019**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán \$5.000.- (cinco mil pesos), impuesto incluido, Valor Hora, pago Única Vez, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a **JORGE PATRICIO MILLA ALLENDE** por cuanto el Encargado de la Dirección de Deportes, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir JORGE PATRICIO MILLA ALLENDE, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: JORGE PATRICIO MILLA ALLENDE declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a suya jurisdicción se

someten.

JORGE <u>PATRICIO MILLA ALLI</u>ENDE

ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ

ALCALDE(S)